



Resolución Directoral Ejecutiva N° 083- 2016/APCI-DE

Miraflores, 21 JUL. 2016

VISTOS: El Memorándum N° 445-2016-APCI/OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 121-2016-APCI/OGA/UCF de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, así como el Memorándum N° 376-2016-APCI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 171-2015/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; por la suma de Once Millones Quinientos Nueve Mil y 00/100 soles (S/. 11 509,000.00), correspondiendo a la fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorándum N° 445-2016-APCI/OGA, la Oficina General de Administración ha determinado, Saldos de Balance con cargo a la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 5,942.00 Nuevos Soles, como recursos no ejecutados, con el propósito de ser incorporado en el Presupuesto Institucional 2016;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, el numeral 19.2, del artículo 19° la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01;



establece las disposiciones de carácter técnico y operativo que las Entidades Públicas deben cumplir, entre otras, para el caso de la incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional;

Que, en virtud al último documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 080 APCI, manifiesta su conformidad a la incorporación de los mayores recursos propuestos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar la incorporación de los recursos antes mencionados al Presupuesto Institucional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De Conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de APCI y sus normas modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 5942.00 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS	EN SOLES
1.9 SALDOS DE BALANCE	S/. 5,942.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	5,942.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	5,942.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	5,942.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	5,942.00
TOTAL INGRESOS	5,942.00





EGRESOS

EN SOLES

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI
UNIDAD EJECUTORA : 001 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI
CATEGORIA PRESUPUESTAL : ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5	GASTOS CORRIENTES	S/.	5,942.00
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS		5,942.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS		5,942.00
TOTAL EGRESOS			5,942.00

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

